

DECLARACIÓN de DOMINIO del SET **(Sistema Europeo de Telepeaje)**

I- DATOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARA

- **Denominación del Dominio:** AP-9 Ferrol-Frontera Portuguesa
- **Identificador nacional:** AP-9
- **Identificador SET:** TD-ES-ZZ
- **Denominación del perceptor de peaje:** AP-9 Autopistas
- **Número de identificación fiscal:** A15020522
- **Dirección postal:** Alfredo Vicenti, nº 15, 15004-A CORUÑA
- **Teléfono:** +34 981148914, fax: +34 981256661, e-mail: ap9@audasa.es
- **Dirección del sitio web:** www.audasa.es
- **Administración Concedente:** Ministerio de Fomento

II- CONDICIONES APLICABLES A TODOS LOS PROVEEDORES DEL SET

1- Elementos técnicos

1.1 Política de transacciones

AP-9 Autopistas declara expresamente la conformidad de todos los componentes de interoperabilidad utilizados en sus equipos, sistemas y procedimientos vinculados a la prestación del Servicio Europeo de Telepeaje en el dominio AP-9 Ferrol-Frontera Portuguesa, identificador SET TD-ES-ZZ, con las especificaciones y normas a que hacen referencia la Directiva Europea 52/2004/EC, la Decisión 750/2009/EC y demás disposiciones aplicables.

El sistema de telepeaje que se utiliza en el dominio indicado se basa en la tecnología de microondas de corto alcance (Dedicated Short Range Communication o DSRC) a 5,8 Ghz y cumple con los estándares definidos por el Comité Europeo de Normalización (CEN) y establecidos por la Comisión Europea Para el SET.

Este sistema consiste en que un usuario equipado con un dispositivo denominado OBE ("On Board Equipment") puede efectuar el pago del peaje en las vías de telepeaje sin necesidad de detenerse. Una antena instalada en la vía lee los datos del dispositivo que son posteriormente enviados al emisor del mismo para cobrar el tránsito. El Proveedor del SET que actúa como Emisor del OBE garantiza el pago a la concesionaria y se habilita entre ambos un sistema de lista de negativos para impedir el uso del servicio a eventuales usuarios fraudulentos.

El sistema cumple con la norma EN15509 norma que deben cumplir los OBEs del proveedor del SET.

1.1.1 Parámetros de autorización (Nivel de seguridad)

Los mecanismos de seguridad para las transacciones de telepeaje están definidos en la norma EN 15509. AP-9 Autopistas y sus proveedores autorizados del SET se comprometen a aplicar las provisiones recogidas en esta norma en cuanto al paso a niveles de seguridad superiores.

1.1.2 Datos Contextuales del Peaje

AP-9 Autopistas tiene otorgada por el Real Decreto 1736/1974 de fecha 30 de mayo, B.O.E. de 26 de junio de 1974 la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje AP-9 Ferrol-Frontera Portuguesa, identificador SET TD-ES-ZZ. La autopista que transcurre desde Ferrol hasta Frontera Portuguesa tiene una longitud total de 219 km. En la documentación complementario DC-I de esta declaración se incluye un plano del dominio de peaje.

La autopista se encuentra en servicio desde el 29 de abril de 1979 y el plazo de concesión concluye el 18 de Agosto de 2048.

El peaje que se cobra en esta concesionaria es el resultado de aplicar una tarifa determinada a la distancia recorrida por el usuario. Dicha tarifa depende de la categoría de vehículo.

Todos los vehículos están sujetos a peaje excepto los que se señalan expresamente en el Decreto 215/1973, de 25 enero, Pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de las en régimen de concesión:

- a) Los vehículos del Ministerio de Fomento que transporten personal de éste, encargado de velar por el cumplimiento de las normas de los pliegos, en aquellas partes en que se asigna competencia al Ministerio expresado.

b) Los vehículos de la policía de tráfico, policía gubernativa y demás fuerzas del orden público, y autoridades judiciales.

c) Los vehículos ambulancias y de servicio contra incendios cuando hubieran de realizar alguna misión en los terrenos de la autopista.

Esta concesionaria realiza la clasificación de los vehículos en función de los parámetros número de ejes, existencia o no de rueda gemela y si está destinado al transporte de mercancías o de personas. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1808/1994, de 5 de agosto existen 5 tipos de categorías de vehículos que son las siguientes:

Ligeros:

Clase 1.0

Motocicletas con o sin sidecar.

Vehículos de turismo sin remolque o con remolque sin rueda gemela (doble neumático).

Furgones y Furgonetas de dos ejes (cuatro ruedas).

Microbuses de dos ejes (cuatro ruedas)

Pesados 1:

Clase 2.1

Camiones de dos ejes.

Camiones de dos ejes y con remolque de un eje.

Camiones de tres ejes.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas) con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).

Clase 2.2

Autocares de dos ejes.

Autocares de dos ejes y con remolque de un eje.

Autocares de tres ejes

Pesados 2:

Clase 3.1

Camiones, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas),

con remolque de dos o más ejes y al menos un eje con rueda gemela. (doble neumático).

Clase 3.2

Autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Las tarifas de peaje que se aplican a fecha de 1 de enero de 2010 son las siguientes:

<http://www.audasa.es/Pliegos/Tarifas.pdf>

Dichas tarifas se revisan anualmente. La revisión se basa en el procedimiento establecido la ley 14/2000 de 29 de diciembre, y, además pueden modificarse por acuerdos alcanzados con la Administración.

Igualmente se contempla el siguiente descuento:

Los usuarios que abonen el peaje con OBE podrán beneficiarse de un descuento del 25% en el viaje de retorno, aplicable a vehículos ligeros que realicen el viaje de ida y vuelta en el mismo día, en días laborables

El formato del Fichero de Intercambio de Transacciones entre AP-9 Autopistas y el proveedor del SET será el que figura en la Documentación complementaria DC-II de esta declaración.

1.1.3 Ficheros de Negativos

Las principales características del Fichero de Negativos enviados por el Proveedor del SET a AP-9 Autopistas son:

- Contendrá exclusivamente códigos de OBE (PAN)
- Será un fichero de sustitución.
- Su volumen máximo (número de registros) se acordará entre AP-9 Autopistas y el proveedor del SET
- Frecuencia de actualización: todos los días laborables (excluidos domingos y festivos, nacionales y locales).
- Fecha de efectividad: a partir de las 00:00H del D+2 y, si el resultado fuera un festivo, pasaría a la siguiente laborable (siendo "D" el día de la recepción del Fichero de Negativos, cuando ésta se produce antes de las 20:00 horas ya que en caso contrario, "D" sería el día laborable siguiente).

El Proveedor del SET se compromete al abono de los servicios pagados con sus OBEs siempre que éstos no estén caducados, que sus códigos no formen parte del Fichero de Negativos vigente y que la operación se realice dentro del marco del acuerdo bilateral entre AP-9 Autopistas y el Proveedor del SET.

AP-9 Autopistas se responsabilizará de los pagos realizados con los OBEs incluidos en el Fichero de Negativos una vez alcanzada la fecha de efectividad.

1.2 Procedimientos y acuerdo de nivel de servicio

AP-9 Autopistas requerirá al Proveedor del SET una declaración responsable de que éste cumple con las especificaciones del SET.

El protocolo de intercambio de información entre AP-9 Autopistas y el Proveedor del SET se establecerá en un Acuerdo bilateral entre ambos.

AP-9 Autopistas actualizará la tabla de "Emisores de Contrato" en todos sus RSE a la mayor brevedad posible, en un plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción de la comunicación por parte de su Proveedor del SET.

AP-9 Autopistas actualizará la tabla de BINes en todos sus RSE a la mayor brevedad posible, en un plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción de la comunicación por parte del Proveedor del SET.

Las transacciones que se registren en la autopista por usuarios equipados con un equipo de a bordo emitido por un Proveedor del SET serán enviadas a dicho Proveedor para su liquidación de acuerdo con el formato de Fichero de Intercambio de Transacciones definido en la Documentación complementaria DC-II de esta declaración.

El Proveedor del SET deberá garantizar el pago a AP-9 Autopistas por los tránsitos efectuados por sus clientes en la autopista siempre que el número del OBE no figure en el Fichero de Negativos.

AP-9 Autopistas enviará las remesas de tránsitos al Proveedor del SET todos los días laborables y deberán contener las operaciones realizadas en el periodo operativo correspondiente a dicho día. En función de la hora de los envíos, las remesas enviadas una determinada fecha podrán incluir transacciones de días anteriores. Las operaciones correspondientes a los envíos que deberían realizarse en días no laborables (domingos y festivos – nacionales, autonómicos y locales) serán incluidas en el envío correspondiente al primer día laborable posterior a los mismos.

El plazo máximo de comunicación de una operación al Proveedor del SET no será superior a 5 días laborables (excluidos domingos y festivos, nacionales y locales).

AP-9 Autopistas podrá negociar con los Proveedores del SET que se cumplan determinados niveles de servicio de manera que se garantice un buen servicio a los usuarios de la autopista.

2- Elementos económicos

2.1 Cobertura de los Costes de Implantación del SET

AP-9 Autopistas ha estimado que los costes que le supondrá implantar en su dominio el Servicio Europeo de Telepeaje (o SET) ascienden a (En estudio) euros. Esto incluye entre otros conceptos la modificación del software de las vías de telepeaje, de las estaciones de peaje y del sistema back office, los costes administrativos de la implantación y la formación necesaria.

Dado que esta concesión es anterior a la entrada en vigor del SET, en el cálculo de la tarifa del peaje no se contemplaban los costes de la implantación del SET.

En el momento de formalizar el Acuerdo con un Proveedor del SET, AP-9 Autopistas le facturará una cantidad de (En estudio) euros en concepto de cobertura de los costes de implantación, tal como está reconocido en el punto I del Anexo I de la Decisión 2009/750/CE de la Comisión.

2.2 Garantía bancaria

AP-9 Autopistas podrá exigir a los Proveedores del SET que formalicen una garantía bancaria o un instrumento financiero equivalente al importe medio mensual de las transacciones de peaje pagadas por el Proveedor del SET en su dominio. Para su cálculo se tendrá en cuenta las transacciones pagadas en el año anterior y, en el caso de empresas nuevas, el importe se basará en el promedio de transacciones de peaje mensuales estimado que el Proveedor del SET deba pagar en dicho dominio en función del número de contratos y del peaje medio por contrato estimados en el plan de empresa del proveedor del SET.

Esta garantía se podrá hacer efectiva en el caso de que el Proveedor del SET no efectúe el pago correspondiente a las notificaciones de peaje que le haya enviado AP-9 Autopistas.

Las concesionarias aplicarán un modelo de garantía estandarizado. Dicho modelo se enviará a los Emisores interesados que lo soliciten a la concesionaria.

2.3 Política de facturación

AP-9 Autopistas facturará al Proveedor del SET con la periodicidad pactada en el acuerdo bilateral firmado entre ambos. La factura incluirá todas las remesas del periodo desde la anterior factura. La factura se redactará en castellano u otra lengua oficial española e incluirá el desglose del IVA que corresponda.

2.4 Política de pagos

El pago inicial que se detalla en el apartado 2.1 deberá efectuarse a los (--) días naturales de la firma del Acuerdo bilateral entre AP-9 Autopistas y el Proveedor del SET.

El Proveedor del SET deberá abonar a AP-9 Autopistas los tránsitos efectuados por sus clientes en la autopista en el plazo establecido en el contrato entre las partes. El pago será en euros y AP-9 Autopistas se reserva el derecho a cargar intereses en los casos de demora injustificada.

III- CONDICIONES NEGOCIABLES ENTRE AP-9 Autopistas Y UN PROVEEDOR DEL SET

1- Condiciones comerciales

El Proveedor del SET deberá abonar a AP-9 Autopistas los tránsitos efectuados por sus clientes en la autopistas menos una cantidad (comisión) que se fijará en los acuerdos bilaterales entre AP-9 Autopistas y el Proveedor del SET.

Para fijar estas comisiones AP-9 Autopistas se compromete a aplicar el principio de no discriminación y, en caso de desacuerdo en la negociación, cualquiera de las partes se reserva el derecho de acudir al órgano de conciliación que designe el Ministerio de Fomento.

En caso de no producirse acuerdo, el Proveedor del SET se compromete a acudir al Órgano de Conciliación designado para estos asuntos por la Administración competente.

El Proveedor del SET interesado en ofrecer el SET en el dominio de AP-9 Autopistas deberá estar inscrito en un registro de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

AP-9 Autopistas establecerá un mecanismo para admitir los OBEs del emisor cuando se produzca un error técnico en la vía. Esto puede ser mediante el tecleo manual de los datos de la etiqueta del OBE o mediante lectura del código de barras de la etiqueta (en caso de aparecer).

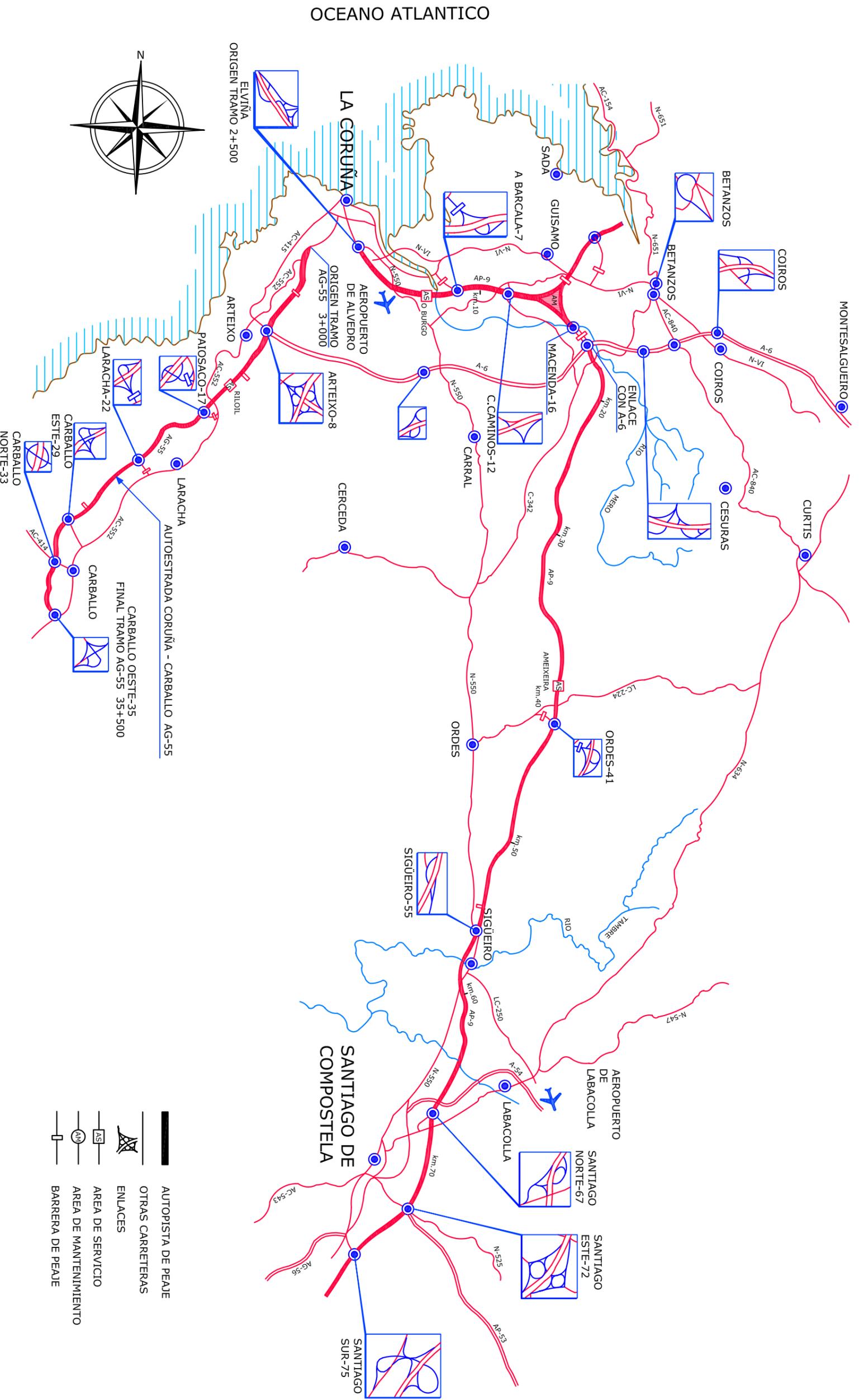
2- Requisitos del nivel de servicio y mecanismos de control

En el caso de comprobarse que el Proveedor del SET no cumple con el nivel de servicio acordado con AP-9 Autopistas ésta podrá solicitar al Proveedor del SET que tome las medidas necesarias para alcanzar el nivel de servicio que AP-9 Autopistas estime adecuado y, en caso de no producirse, AP-9 Autopistas tendrá derecho a reclamar una compensación.

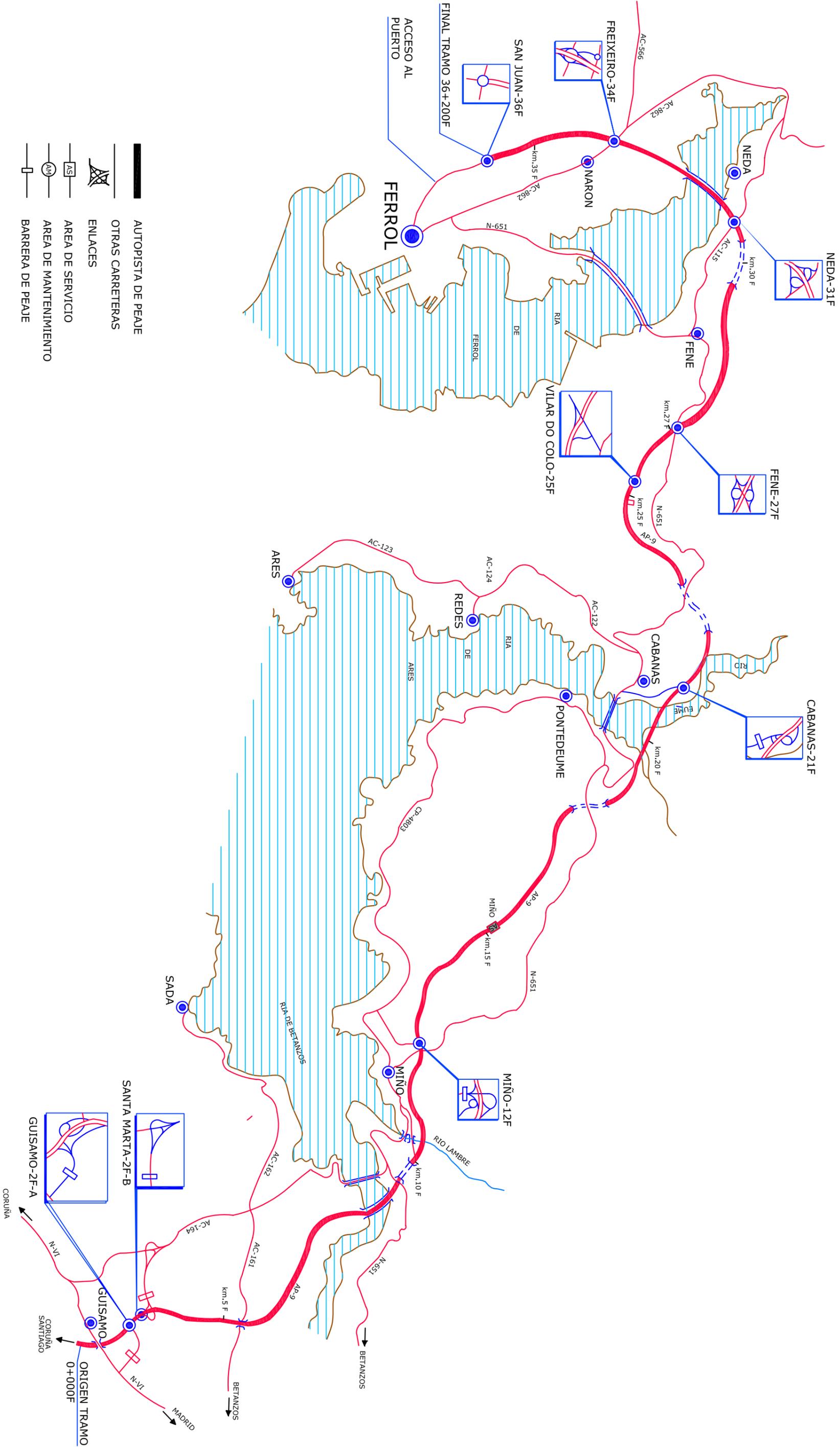
IV DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

DC I: Plano de la autopista

AP-9. AUTOPISTA DEL ATLÁNTICO (Tramo La Coruña - Santiago)



AP-9. AUTOPISTA DEL ATLÁNTICO (Tramo Guisamo-Fene-Ferrol)



DC II: Fichero de Intercambio de Transacciones (TIF)

Se definirá un formato de TIF basado en la EN 15509 y en la prEN 12855